



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

**N° 2007-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **23 JUN 2023**

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo de N° 334342 (REG. DOC. 480309) de fecha 06/06/2023 presentado por el administrado **Augusto ALIAGA QUINTO**; el Expediente N° 334961 (REG. DOC. 481224) de fecha 07/06/2023 presentado por el administrado **Iván Diego OSORIO ROSALES**; el Expediente N° 335888 (REG. DOC. 482650) de fecha 09/06/2023 presentado por la administrada **Teodolinda FELIPE CAMONES**; el Expediente N° 336524 (REG. DOC. 483580) de fecha 12/06/2023 presentado por el administrado **Javier Teodomiro MEZA CARRIÓN**; el Expediente N° 337470 (REG. DOC. 485083) de fecha 14/06/2023 presentado por el administrado **José Miguel MATOS VERA**; el Expediente N° 337418 (REG. DOC. 485011) de fecha 14/06/2023 presentado por el administrado **Carlos Alcides ALMIDON ORTIZ** y el Expediente N° 338381 (REG. DOC. 486410) de fecha 16/06/2023, presentado por la administrada **Carla Adriana NINAMANGO POZO**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción de Nros. 10307, 10224, 10319, 10972, 10316, 10320 y 10975; y, el Informe Técnico N° 584-2023-MPH/GPEyT-UP;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

**Que**, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Paletas de Infracción N° 10307, 10224, 10319, 10972, 10316, 10320 y 10975, por la infracción de "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica desde 50 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup>**", tipificado con código de infracción **GPET.2**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

**Que**, con **Expedientes del Vistos**; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 10307, 10224, 10319, 10972, 10316, 10320 y 10975; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones municipales dentro del plazo establecido.

**Que**, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 584-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose cotejado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionadas tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma; por lo mismo, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **10307, 10224, 10319, 10972, 10316, 10320 y 10975**; conforme al siguiente



detalle:

N°	PIA y FECHA	INFRACTOR/A	Documento de Subsanación	Expedición y Fecha	GIRO	DIRECCIÓN
1	10307 02/06/23	ALIAGA HERVIAS Mario Cesar	Licencia de Funcionamiento N° 1073-2023	Emitido a nombre de Augusto Aliaga Quinto 06/06/23	RESTAURANTE	CALLE MARTE Mz. A – Lt. 17-1° Piso
2	10224 07/06/23	Iván Diego OSORIO ROSALES	Licencia de Funcionamiento N° 1085-2023	07/06/23	RESTAURANTE	Jr. El Sol N° 170-1° Piso
3	10319 07/06/23	Teodolinda FELIPE CAMONES	Licencia de Funcionamiento N° 1111-2023	09/06/23	RESTAURANTE	Psje. El Sol N° 181- 1° Piso (Uñas)
4	10972 08/06/23	Javier Teodomiro MEZA CARRIÓN	Licencia de Funcionamiento N° 1129-2023	12/06/23	RESTAURANTE	Av. Catalina Huanca N° 417-1° Piso
5	10316 07/06/23	José Miguel MATOS VERA	Licencia de Funcionamiento N° 1170-2023	14/06/23	POLLERÍA	Calle las Estrellas N° 112-1° Piso
6	10320 07/06/23	Carmen Rosa ARISTO AVALO	Licencia de Funcionamiento N° 1167-2023	Emitido a nombre de Carlos Alcides ALMIDON ORIZ 14/06/23	RESTAURANTE	Calle El Sol N° 172- 1° Piso
7	10975 09/06/23	Carla Adriana NINAMANGO POZO	Licencia de Funcionamiento N° 1187-2023	16/06/23	RESTAURANTE	Av. Daniel A. Carrión N° 2134-1° Piso

**Que**, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** los descargos presentado por los administrados: **Augusto ALIAGA QUINTO, Iván Diego OSORIO ROSALES, Teodolinda FELIPE CAMONES, Javier Teodomiro MEZA CARRIÓN, José Miguel MATOS VERA, Carlos Alcides ALMIDON ORTIZ y Carla Adriana NINAMANGO POZO;** en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **10307, 10224, 10319, 10972, 10316, 10320 y 10975.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. **Joshua T. Moza L.**  
GERENTE